

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Y EL LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCO URIEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “FARMACIA GUADALAJARA”, Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERACIONES

- I. En la actualidad el tema de la seguridad constituye uno de los grandes problemas de México por lo que el Estado de Jalisco en específico el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, no está exento de esta situación, razón por la que ha incrementado los incidentes de la delincuencia y violencia en las tiendas de conveniencia.
- II. “EL MUNICIPIO” reconoce que la prestación, vigilancia y por ende la implementación y ejecución de las medidas de prevención de la seguridad pública en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y de todos los habitantes del mismo, es obligación única y exclusivamente de éste.
- III. No obstante lo anterior, “FARMACIA GUADALAJARA” al ser una empresa consciente en que la colaboración entre el estado y la ciudadanía es indispensable para el apoyo a la seguridad pública, celebra el presente acto jurídico.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Página





## DECLARACIONES

- I. Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:
  - A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio y obligarse en los términos aquí pactados.
  - B. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privado tendientes a la realización de obras de interés común.
  - C. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64, 67 y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
  - D. Que el C. César Francisco Padilla Chávez, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Lic. Edgar Alejandro García Arellano en su carácter de Síndico Municipal por Acuerdo de Ayuntamiento, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho, así como con el Acta 619/2021 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.



- E. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social, atender y brindar la seguridad en todo "EL MUNICIPIO" y demás funciones públicas en las formas que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- G. Es su deseo celebrar el presente convenio, para efecto de ayudar a inhibir la incidencia delictiva en los establecimientos de "FARMACIA GUADALAJARA" ubicados en "EL MUNICIPIO".
- H. Para todo lo relativo al presente convenio y para que "LAS PARTES" puedan darse mutuamente lo avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.
- I. Reconoce la validez y los efectos jurídicos generados con motivo de la admisión del amparo indirecto tramitado bajo expediente 1655/2019 ante el Juzgado Primero de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Tercer Circuito, así como todo lo relacionado al acto reclamado señalado en dicho juicio, al cual en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará como "EL JUICIO".
- II. Declara "FARMACIA GUADALAJARA" a través de su Apoderado Legal, que:
- A. Fue constituida debidamente mediante escritura pública número 33, de fecha 06 de marzo de 1951, otorgada ante la fe del licenciado Cenobio González, Notario público número 41, de Guadalajara, Jalisco, bajo la denominación social FARMACIA GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente registrada bajo inscripción número 77, libro 35, de la sección tercera y matricula 124 del libro 11 de la sección



primera, ambos del Registro de comercio de la primera oficina en el Registro Público de la propiedad de Guadalajara, Jalisco.

B. Mediante escritura pública número 99, de fecha 21 de octubre de 1983, otorgada ante la fe del licenciado Jaime Gallardo González, Notario Público titular número 8, de Guadalajara Jalisco, se hizo constar, entre otros, la adopción de la modalidad de capital variable, que se denominará FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V, debidamente registrada bajo el número 165, tomo 112, del libro primo del registro de comercio.

C. El C. Franco Uriel Álvarez Martínez, está facultado para suscribir el presente instrumento, tal como se advierte de la escritura pública número 38,392, de fecha 27 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Número 15 de Tlaquepaque Jalisco; y que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada en forma alguna a la firma del presente convenio, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso. Es su deseo celebrar el presente convenio, para efecto de ayudar a inhibir la incidencia delictiva en los establecimientos de "FARMACIA GUADALAJARA" ubicados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

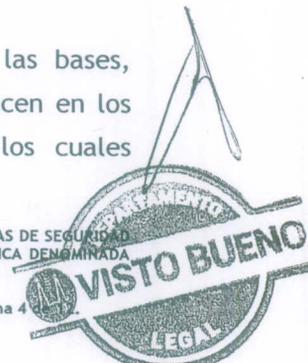
D. Para todo lo relativo a este convenio y para que "LAS PARTES" puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Enrique Díaz de León número 261, colonia Villaseñor, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

Habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que "LAS PARTES" comparecen, deciden sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, acciones, lineamientos y criterios que "EL MUNICIPIO" recomienda se realicen en los establecimientos comerciales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sobre los cuales

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.



“FARMACIA GUADALAJARA” colaborará con “EL MUNICIPIO” a conservar y preservar la seguridad de la ciudadanía en sus farmacias.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto a que alude el párrafo anterior, en ningún modo implica reconocimiento de validez ni constitucionalidad, y menos obligación alguna por parte de “FARMACIA GUADALAJARA”, respecto de las reformas realizadas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en especial a lo que prevén los artículos 44 fracción XVIII bis, 45 fracción IV, 61 fracción I, 63 bis de dicho ordenamiento, publicado en la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga el 25 de Abril del 2019, sobre las cuales ya se interpuso “EL JUICIO” tal y como se señaló en el inciso h) del punto I del capítulo de Declaraciones del presente instrumento.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.-** En atención al objeto del presente y en particular a que ambas partes colaboren estrechamente para apoyar la prevención de los delitos en las tiendas de conveniencia propiedad de “FARMACIA GUADALAJARA”. “LAS PARTES” acuerdan que, con motivos del objeto del presente, se comprometen voluntariamente a lo siguiente:

**1. Por parte de “EL MUNICIPIO”:**

- A. Mantener a través de la Comisaría de la Policía Preventiva de “EL MUNICIPIO” la coordinación, comunicación y enlace con el centro de monitoreo de “FARMACIA GUADALAJARA”.
- B. Establecer mesas de trabajo mensuales, en las que participarán “FARMACIA GUADALAJARA” y “EL MUNICIPIO” a través de sus áreas de Seguridad y Vinculación Ciudadana, así como aquellas dependencias y/o áreas que resulten indispensables para determinar las acciones, directrices y estrategias a implementar en la consecución del presente convenio.

**2. Por su parte, con la finalidad de poder ayudar con el tema de seguridad “FARMACIA GUADALAJARA” apoyará voluntariamente a:**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.



- A. Contar con un centro de monitoreo que mantenga comunicación continua por cualquier medio electrónico con el Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación con la plataforma del programa Escudo Urbano C5 del Gobierno del Estado de Jalisco.
- B. Instalar un botón de pánico (móvil, fijo o digital) en todas las sucursales de "FARMACIA GUADALAJARA".
- C. Contratar y ubicar diversos elementos de seguridad privada, los cuales estarán rotando en las sucursales con mayor incidencia delictiva. Las tiendas en las cuales se ubiquen serán determinadas por la Comisaría de la Policía Preventiva de "EL MUNICIPIO" en conjunto con "FARMACIA GUADALAJARA", analizando la información estadística que ambos presenten.
- D. El número, horarios y formas en que los elementos de seguridad privada prestarán sus servicios serán definidos por "FARMACIA GUADALAJARA", una vez que se haya determinado junto con la Comisaría de la Policía Preventiva de "EL MUNICIPIO", las sucursales con mayor incidencia delictiva.
- E. Colaborar y por ende proporcionar a la autoridad Municipal información de forma inmediata, siempre que se requiera mediante oficio que respalde y emita la Comisaría Municipal cuando se trate de una probable comisión de un delito o falta administrativa.
- F. Que los empleados de "FARMACIA GUADALAJARA" rubriquen algunas bitácoras de vigilancia y supervisión que lleven a cabo los elementos operativos de la Comisaría de la Policía Preventiva de "EL MUNICIPIO", en las sucursales que se determinen y en los lugares de mayor incidencia delictiva, lo anterior, para que este último corrobore el cumplimiento de sus elementos.
- G. Instalar dispositivos de video vigilancia al exterior de las sucursales que se determinen con mayor incidencia delictiva de común acuerdo entre la Comisaría de la Policía Preventiva de "EL MUNICIPIO" y "FARMACIA GUADALAJARA", a través de las cuales se establecerá la Coordinación con la plataforma del programa denominado C4 en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.



- H. Establecer una coordinación y comunicación entre "FARMACIA GUADALAJARA" sus empleados y encargados de tienda con el enlace que determine "EL MUNICIPIO", que les permitan identificar y conocer los puntos de riesgo y de inseguridad de la zona en donde se ubique cada uno de los establecimientos.
- I. De manera periódica y discrecional "FARMACIA GUADALAJARA" podrá realizar cursos de sensibilización y capacitación a cada uno de sus empleados en coordinación con Comisaría de la Policía Preventiva de "EL MUNICIPIO"; con el objetivo de contar con los elementos y herramientas que les permitan ayudar a hacer frente a cualquier situación de riesgo y/o delictiva colaborando voluntariamente con las autoridades de Seguridad Pública de manera eficiente.

"LAS PARTES" están de acuerdo, en que este documento al celebrarse de mutuo propio no genera obligación alguna, y por ende su incumplimiento no genera responsabilidad alguna imputable a "LAS PARTES".

**TERCERA. VIGENCIA.**- La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**CUARTA. RESCISIÓN.**- "LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente convenio con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a la otra parte, sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- A. Si alguna de "LAS PARTES" no ejecutare oportuna y eficazmente las acciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio en los plazos señalados y sin causa justificada;
- B. Si alguna de "LAS PARTES" suspendiera injustificadamente la ejecución del presente convenio, o no se le diera la debida atención por medio del personal competente;
- C. Por negase a informar "EL MUNICIPIO" sobre las acciones realizadas en consecuencia de lo acordado en el presente convenio;
- D. Si alguna de "LAS PARTES" cediere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio.
- E. Si "FARMACIA GUADALAJARA" fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas, y

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.



F. En general por cualquier causa imputable a alguna de "LAS PARTES" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula se comunicará por escrito a la otra parte, el incumplimiento en que se haya incurrido, para que, en un término de veinte días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" determinarán de si resulta procedente o no rescindir el presente convenio y comunicará por escrito a la otra parte dicha determinación, misma que deberá estar fundada y motivada, sin que ello implique una responsabilidad imputable a "FARMACIA GUADALAJARA", dado que la celebración del presente instrumento fue de mutuo propio para colaborar con "EL MUNICIPIO" para reforzar la seguridad en los establecimientos de ésta última.

**QUINTA. DOMICILIOS.** - "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales los que se mencionan en las declaraciones del presente, mismos que surtirán efectos entre "LAS PARTES" hasta en tanto no se notifiquen ninguna modificación en los mismos, mediante escrito dirigido al representante legal indicado, con acuse de recibo.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial ni motivo alguno, dándose únicamente aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

**SÉPTIMA. ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES.** - El presente convenio contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" y se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa, ya sea oral o escrita, y ningún tipo de escrito o convenio anterior que tenga el mismo objeto que el presente instrumento y que no se incorpore a este convenio, tendrá ninguna fuerza o efecto. En consecuencia, cualquier modificación al convenio deberá constar por escrito, ser aprobado y firmado por todas las partes.



**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto "LAS PARTES" se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

**NOVENA. RESPONSABLES.** "LAS PARTES" señalan como responsables para dar seguimiento a lo pactado adquiridos en este documento a las siguientes personas:

**"FARMACIA GUADALAJARA"**

**Nombre.-** Juan Carlos Román Arteaga

**Puesto.-** Gerente de seguridad

**Dirección.-** Autopista Guadalajara - Zapotlanejo km 17, Colonia El Morán, Tonalá, Jalisco; C.P. 45417, CEPAM Centro de Distribución.

**Teléfono de Oficina:** 36 69 33 33 ext. 4199

**Teléfono celular:** 3318110404

**Correo Electrónico:** jroman@fragua.com.mx

**Nombre.-** Franco Uriel Álvarez Martínez

**Puesto.-** Representante legal

**Dirección.-** Enrique Díaz de León 261, Colonia Villaseñor, Guadalajara Jalisco, C.P. 44600.

**Teléfono de Oficina:** 36693333 ext. 3607

**Teléfono celular:** 3316617456

**Correo Electrónico:** falvarez@fragua.com.mx

**"EL MUNICIPIO"**

**Nombre:** Lic. Juan Ramón Alcalá Elías

**Puesto:** Director de Padrón y Licencias

**Teléfono de Oficina:** 33 3837 03 63 ext 7367

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.



Correo electrónico: [jralcala@tlajomulco.gob.mx](mailto:jralcala@tlajomulco.gob.mx)

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" haya cambiado de responsables previo al término de vigencia del convenio que nos ocupa; deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA. SUPERVIVENCIA.**- Si cualquier término, compromiso, condición o disposición del presente convenio a la aplicación de las mismas a cualesquier persona o circunstancia, fuese en cualquier extensión considerada como inválida e inejecutable, el resto del presente instrumento o su aplicación de dicho término o disposición a dicha persona o circunstancia, excepto por lo que se considere como inválido o inejecutable, no se vea afectado por lo anterior y cada término, compromiso, condición o disposición del presente convenio será válida y será ejecutada hasta la extensión más completa permitida por la Ley.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.**- "LAS PARTES" en el presente convenio no podrán ceder, sub-licenciar, empeñar o transmitir en forma alguna sus derechos o beneficios de los que son titulares en virtud de lo establecido en el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Así mismo, la renuncia que haga cualquiera de "LAS PARTES" a los beneficios o derechos a que se hace mención en este instrumento, no se considerará como renuncia para los demás beneficios o derechos que se deriven del mismo y a los que no se ha hecho renuncia expresa.

No obstante, lo anterior, ningún retraso o demora en el ejercicio de los derechos o beneficios derivados del presente convenio por alguna de "LAS PARTES" se considerará como renuncia a los mismos.

**DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS.** - Los encabezados de acuerdo del presente convenio son incorporados al mismo únicamente por conveniencia para su mejor manejo pero de ninguna manera se considerarán como parte del presente instrumento ni afectarán los compromisos en él contenidos.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.



**DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** - Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que el presente convenio es celebrado sin violencia, dolo, error, engaño o mala fe de ninguna de ellas, por lo que no existe vicio de consentimiento alguno que limite o pueda limitar los efectos jurídicos de este instrumento. "LAS PARTES" manifiestan que "FARMACIA GUADALAJARA" se encuentra cumpliendo satisfactoriamente todas y cada una de las regulaciones legales que le competen.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.**- "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida realmente llevar a cabo del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán de forma temporal y no podrá durar más de 30 (treinta) días naturales; ello, hasta que desaparezca las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

Si transcurridos los días naturales anteriormente indicados, no puede restablecerse el objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "FARMACIA GUADALAJARA" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente las medidas que deban tomarse y podrán: a) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o b) terminar anticipadamente los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

**DÉCIMA SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, "LAS PARTES" convienen en someterse a las leyes aplicables a las leyes del Estado de Jalisco y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



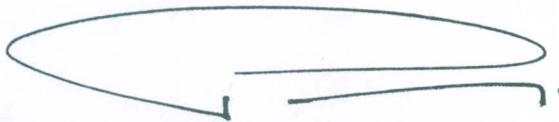
Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error, o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando en cuatro tantos y ante la presencia de los testigos asistentes, para su debida constancia el día 25 veinticinco de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por "FARMACIA GUADALAJARA"  
FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V."



LIC. FRANCO URIEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ  
Apoderado Legal

Por "EL MUNICIPIO"

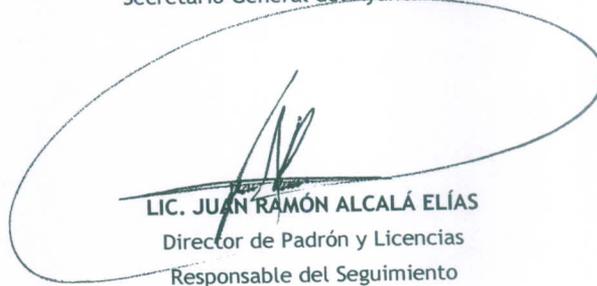


C. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ  
Presidente Municipal Interino



LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO  
Síndico Municipal por acuerdo de Ayuntamiento  
de fecha 24 de febrero del año 2021

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento



LIC. JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS  
Director de Padrón y Licencias  
Responsable del Seguimiento



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

